



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 359-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio del 2026.

**VISTOS:**

La Carta N° 04-2026-GAFG-AT-RCyTG-MDEA, de fecha 13 de julio de 2026, presentada por el Asistente Técnico de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión; el Memorandum N° 316-2026-GM-MDEA, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305 -Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, a través de la Ley N° 30204 - Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se regula el proceso de transferencia de gestión efectuado entre administraciones regionales o locales sucesivas, a través de su artículo 3° se indica que: "Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley", tal procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión, y a los demás miembros que conforman la comisión de transferencia, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 8° de la referida norma, establece que: la Contraloría General de la República es responsable de emitir las directivas correspondientes tanto para el cumplimiento del proceso de transferencia como para la formulación del informe de rendición de cuentas y transferencia. Para el caso de los informes de situación vinculados a sistemas administrativos de aplicación nacional, la Contraloría General de la República coordina con los entes rectores de cada uno de ellos, a fin de establecer la Información necesaria y pertinente del estado de situación útil para el proceso transferencia. En el caso de las municipalidades, la formulación de las directivas debe considerar la diversidad de tamaños operativos, así como las diferencias en materia de disponibilidad de recursos y activos;

Que, con Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", que tiene por objetivo regular los procesos para la Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión estableciendo etapas, actividades, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el contenido y estructuras de los informes, que deben ser firmados, enviados y publicados por el Titular de las entidades;

Que, a través de su numeral 6.4.1. de la citada Directiva se establece las Obligaciones del Titular Saliente en el Proceso de Transferencia dentro de las cuales se contempla Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento. Y mediante el numeral 6.5.1. se desarrollan las siguientes cinco (5) secciones: Sección I: Información de los Sistemas Administrativos.,







MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 359-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio del 2026.

Sección II: Indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad, Sección III: Relación de servicios públicos que brinda la entidad, Sección IV: Resultados de la gestión del Titular por cada servicio público, Sección V: Información a la gestión entrante para asegurar entrante para asegurar la continuidad de los servicios públicos;



Que, a través del numeral 7.2.3. literal a) (Segundo Párrafo) de la referida Directiva se señala que para el caso de titulares de las entidades de los gobiernos regionales y gobiernos locales que cesan en el cargo por Elecciones Regionales y Municipales, Elecciones Municipales Complementarias o Consulta Popular de Revocatoria, conforman e instalan su ETTS mínimo cinco (5) meses anteriores a la fecha de cese, de las elecciones complementarias y de la fecha de consulta popular, respectivamente;

Que, con el numeral 6.9. de la referida Directiva, se señala las responsabilidades correspondientes al proceso de transferencia de gestión: El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene la condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular de Unidad Ejecutora, y, personal de la entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida en la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva quedan sujetos a las responsabilidades administrativas sin de la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, conforme al numeral 6 del Anexo N° 1: Glosario de Términos, de la citada Directiva, el Equipo de Transferencia del Titular Saliente es el órgano conformado y supervisado por el Titular Saliente para el proceso de Transferencia de Gestión, conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza; este equipo es conformado por el funcionario Responsable, quien lo dirige;

Que, con Carta N° 04-2026-GAFG-AT-RCyTG-MDEA, de fecha 13 de julio de 2026, el Asistente Técnico de Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión informa a la Gerencia Municipal que, en el marco de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 344-2026-CG, corresponde a la entidad adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de las obligaciones relacionadas con la rendición de cuentas y la transferencia de gestión del titular saliente; en ese sentido, recomienda disponer la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), solicitando que se elabore el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal para su aprobación y emisión;



Que, mediante Memorándum N° 316-2026-GM-MDEA, de fecha 15 de julio de 2026, la Gerencia Municipal remite la Carta N° 04-2026-GAFG-AT-RCyTG-MDEA a la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita la emisión del Informe Legal correspondiente; asimismo, de considerarlo conforme, requiere la elaboración del proyecto de Resolución de Gerencia Municipal que disponga la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), para su posterior aprobación y emisión del acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, que delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el EQUIPO DE TRABAJO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN – EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS), para la Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión, período 2023-2026, conforme a los alcances de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

*Resolución de Gerencia Municipal*

N° 359-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de julio del 2026.

| EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE |                                                                 |                         |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|
| N°                                           | Unidad Orgánica                                                 | Rol                     |
| 01                                           | Gerencia Municipal                                              | Funcionario Responsable |
| 02                                           | Oficina General de Administración                               | Integrante              |
| 03                                           | Oficina General de Planeamiento y Presupuesto                   | Integrante              |
| 04                                           | Oficina General de Asesoría Jurídica                            | Integrante              |
| 05                                           | Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria | Integrante              |
| 06                                           | Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras                   | Integrante              |
| 07                                           | Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura            | Integrante              |
| 08                                           | Gerencia de Desarrollo Económico y Social                       | Integrante              |
| 09                                           | Gerencia de Administración Tributaria                           | Integrante              |
| 10                                           | Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental           | Integrante              |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, al Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) el estricto cumplimiento de las funciones y obligaciones previstas en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión", así como en las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a los integrantes del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) y a las demás unidades orgánicas involucradas, para los fines correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"  
JAVIER GALDOS CAMERO  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
OCPP  
OGAJ  
OGAC/CD  
OSLO  
GDTI  
GDES  
GAT  
CSMyGM  
OCA  
OGRH  
ARCHIVO